

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

15 SEP 2020

---

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2020-0289

---

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Misioneros Claretianos** y en contra de **Anatalia Rodríguez Arias y Albert Valderrama Ruíz**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 0517**

1. Por la suma de **\$2'040.000,00.**, por concepto de capital adeudado del 30 de noviembre de 2020.
2. Por los intereses moratorios que tengan lugar a causarse sobre el valor descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

**Flor Alba Vivas**, actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. *NR*

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**